

	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9	
	DIRECCIÓN	CÓDIGO:00
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD 02-011-2026	VERSION: 01 TRD: 100.10. Página 1 de 6

Teniendo en cuenta que los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes. Ya que el contrato electrónico que es aprobado/firmado por las partes a través del SECOP II está conformado por la información diligenciada en la plataforma y documentos anexos que las partes consideren pertinentes con el fin de, no duplicar la información.

Contratista:
HOSPITAL DEL SARARE ESE: NIT 800231215-1
R/L: ARIELA GELVIS QUINTERO C.C. 63.328.657 de Bucaramanga-Santander
OBJETO: “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE EQUIPOS BÁSICOS TERRITORIALES CON ORIENTACIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

PROPUESTA ECONOMICA:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD CON ORIENTACIÓN INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.					
Actividad 1.1: Educación y comunicación para el fortalecimiento de factores protectores hacia el control de enfermedades crónicas cardiovasculares: promoviendo la adopción de conductas protectoras que logren disminuir y controlar los factores de riesgo de la diabetes en el departamento de Arauca- Entorno Hogar y comunitario en el área urbana.					
1	Apertura estrategia Fortalecimiento de las capacidades en los grupos con riesgo cardiovascular y metabólico identificados, promoviendo la adopción de conductas protectoras que logren disminuir y controlar los factores de riesgo de la diabetes en el departamento de Arauca.	Unidad	1	\$ 3.150.000	\$ 3.150.000
2	Fortalecimiento de las capacidades en los grupos con riesgo cardiovascular y metabólico identificados, promoviendo la adopción de conductas protectoras que logren disminuir y controlar los factores de riesgo de la diabetes en el departamento de Arauca.	Unidad	5	\$ 27.522.110	\$ 137.610.550
3	Cierre estrategia Fortalecimiento de las capacidades en los grupos con riesgo cardiovascular y metabólico identificados, promoviendo la adopción de conductas protectoras que logren disminuir y controlar los factores de riesgo de la diabetes en el departamento de Arauca.	Unidad	1	\$ 3.150.000	\$ 3.150.000
TOTAL, ACTIVIDAD 1.1					\$ 143.910.550
1.4 Fortalecimiento de acciones para la puesta en marcha de centro de escucha comunitario intensificando la promoción de la salud mental en la población del departamento de Arauca en el área urbana					
1	Fortalecimiento de acciones para la puesta en marcha de centro de escucha comunitario intensificando la promoción de la salud mental en la población del municipio de Saravena	Unidad	1080	\$ 93.254	\$100.714.320
TOTAL, ACTIVIDAD 1.2					\$100.714.320
TOTAL					\$244.624.870

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:
EL CONTRATISTA, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTENIDO DESCRITO PREVIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DEBERÁ ACATAR PRIMORDIALMENTE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:
Artículo 19 (Resolución 1597 de 2025: Responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas tendrán las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral de la Salud Publica:

- a. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico que hace parte de la presente resolución y la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
- b. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales' además de lo previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 de la presente resolución para la ejecución de las intervenciones contratadas.
- c. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
- d. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9	
	DIRECCIÓN	CÓDIGO:00
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD 02-011-2026	VERSION: 01 TRD: 100.10. Página 1 de 6

- e. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.
- f. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC.
- g. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde, de manera conjunta, entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.
- h. Manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC en una cuenta bancada exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
- i. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
- j. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
- k. Las Empresas Sociales del Estado contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, implementaran un plan de fortalecimiento institucional del primer nivel en el marco de la Atención Primaria en Salud, en coordinación con las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, o las entidades que hagan sus veces, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- l. Las Empresas Sociales del Estado o la entidad que haga sus veces, y demás instituciones que sean contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 y Resolución 2336 de 2023 o las normas que lo modifiquen o deroguen.

OTRAS OBLIGACIONES

- 1. Todas las actividades deberán ejecutarse con personal contratado directamente por el oferente en cualquiera de las modalidades de vinculación que considere pertinentes para tal fin, sin que puedan existir intermediarios para ello.
- 2. Deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los elementos y el personal que sea necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, siendo por tanto de su obligación, el pago de los honorarios, salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás emolumentos a que haya lugar.
- 3. Presentar según requerimientos del supervisor los informes y sus soportes de ejecución, toda la información debe estar debidamente soportada y realizar cruce de la información de los enfoques diferenciales para determinar el número de atenciones brindadas a cada una de las poblaciones.
- 4. Deberán ejecutar los recursos entregados, en la forma como se señala en el contrato y su estudio previo, en concordancia con la normatividad vigente a que haya lugar.
- 5. Hacer reconocimiento al departamento de Arauca –Unidad Administrativa Especial De Salud De Arauca, dándoles de manera expresa los respectivos créditos en todo material impreso, magnético y/o audiovisual y que se produzca en cumplimiento del objeto del presente contrato; como también de manera verbal cuando públicamente se realicen actividades grupales o masivas o ante los medios de comunicación.
- 6. Para las actividades que involucren canalización, tamizaje y estrategias de intervención sanitaria deberán ser concertadas con las EAPB e IPS territoriales.
- 7. Concertar las actividades con los planes territoriales de salud y secretarías municipales.
- 8. El plan de trabajo de todas las actividades debe ser aprobados por los programas de salud pública que estén implicado y soportar la aprobación.
- 9. Presentar un informe final de acuerdo a los requerimientos establecidos en el contrato sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato anexando los indicadores de impacto y sus respectivos soportes, liquidación firmada por las partes y demás documentos que se requieran.
- 10. Cumplir con todas las obligaciones acordadas en el contrato en cuanto a perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación, así como las demás de ley contempladas en el “estatuto orgánico de la contratación estatal” o ley 80 de 1.993 y las normas que la han complementado, adicionado, reglamentado o modificado.
- 11. Durante la ejecución del proyecto el contratista deberá entregar al supervisor y a la oficina de prensa de la unidad de salud los informes que sean requeridos en medio magnético de las actividades que se estén desarrollando en campo en el cual debe incluir registro fotográfico y videos.
- 12. Igualmente se obliga a cumplir con cualquier obligación adicional que nazca en virtud de disposición legal o reglamentaria posterior y que se relacione con el presente contrato.
- 13. Cumplir con las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
- 14. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO Y VIGENCIA:** 6 MESES, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO;** La **ADICIÓN DE PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el contratista al Supervisor con anterioridad al vencimiento del

	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9	
	DIRECCIÓN	CÓDIGO:00
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD 02-011-2026	VERSION: 01 TRD: 100.10. Página 1 de 6

plazo pactado inicialmente y/o adiciones. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$244.624.870), debidamente respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal que expedido la subdirección administrativa y financiera No. 0291 del 05 de marzo de 2026. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, pagará a la E.S.E el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago hasta el Treinta (30%) del valor del contrato, como pago anticipado, suma que deberá ser girada al contratista una vez que este satisfaga los requisitos de legalización del contrato y siempre que acredite haber aperturado la cuenta exclusiva para manejar los recursos del PIC, entre ellos el pago anticipado, conforme al Art. 19.8 de la Resolución 1597 de 2025 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de forma que se garantice su inembargabilidad como lo preceptúa el Art. 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Art. 91 de la ley 715 de 2001, además de este requisito el contratista deberá anexar factura de venta o documento equivalente en la cual se indicarán las actividades a ejecutarse y que se financiarán con este pago anticipado.

Parágrafo primero: La iniciación del contrato por parte del contratista no se encuentra supeditada al pago anticipado por parte de la UAESA.

2. Hasta un sesenta (60%) del valor del contrato diferente al valor entregado por concepto de pago anticipado se pagará en Actas parciales, según porcentaje de avance de cumplimiento en la ejecución de las actividades. Para cada pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o documento equivalente
- Pagos al sistema de seguridad social
- Informe de ejecución por parte del contratista en medio físico y magnético
- Informe de supervisión en el cual se avala el cumplimiento de las acciones realizadas durante el periodo de ejecución
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Creación Plan de pago SECOP II

3. Un último pago correspondiente al diez (10%) con la suscripción del acta final y acta de liquidación del contrato, para lo cual deberá acreditar los mismos requisitos descritos en el numeral 2 de la forma de pago.

Parágrafo segundo: los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del proyecto.

CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de la UAE de Salud de Arauca, **GARANTIA ÚNICA** para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en Pólizas expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, debidamente acreditada o en garantía Bancaria que ampare:

- **Suficiencia de la garantía de pago anticipado:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique cumplimiento de todas las actividades o entrega de todos los servicios asociados al pago anticipado.
- **Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta garantía deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del contrato.
- **Suficiencia de la garantía de Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Suficiencia de la garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de la garantía será por el Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. Esta garantía estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su terminación.
- **Suficiencia de la garantía de Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por el termino de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO 1: En cualquier momento que se amplíen el Plazo o se adicione valor al contrato, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá a la UAESA por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato.

PARAGRAFO 2: La UAE de Salud de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades Estatales. **CLAUSULA SEPTIMA. CESIONES Y SUB – CONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la UAE de Salud de Arauca, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLAUSULA OCTAVA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad Arauca, Departamento de Arauca. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 931 del 18 de marzo de 2009, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA.**

	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9	
	DIRECCIÓN	CÓDIGO:00
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD 02-011-2026	VERSION: 01 TRD: 100.10. Página 1 de 6

APLICACIÓN DE NORMAS TECNICAS: para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS: La aplicación de Multas se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales, en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el subdirector de Salud Pública, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, prorrogara la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por el profesional especializado de salud pública o por quien esta designe.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. APORTES: EL CONTRATISTA hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al servicio Nacional de aprendizaje (SENA). De acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 de la ley 789 de 2002, modificado según ley 828 del 10 de julio de 2003. (Sistema de seguridad Social Integral).

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato.

VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: El estudio previo y de sector, proyecto de pliego de condiciones definitivo, pliego de condiciones, la propuesta, resolución de adjudicación y el Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de la UAE DE SALUD DE ARAUCA Certificado de Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: La constitución de la garantía única y su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la UAE DE SALUD DE ARAUCA.